

ADENDA N°3
PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-014-01-2019

El Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, esta última expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente y en atención a las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso, expide la presente ADENDA, así:

Primero: Se modifica la Minuta del Acuerdo Marco, para el efecto se relaciona el cuadro de convenciones para revisar las modificaciones realizadas a la Minuta del Acuerdo Marco para licitación pública CCENEG-014-01-2019, las cuales son incorporadas en los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II como “Minuta del Acuerdo Marco con Adenda 3”.

Convenciones:	
<u>Incluido</u>	
Eliminado	
Movido de	
<u>Movido a</u>	
Cambio de estilo	
Cambio de formato	
Eliminado-movido	
Celda insertada	
Celda eliminada	
Celda movida	
Celda dividida/ celda combinada	
Celda rellena	

Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente



Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	3
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	3
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio del Material de Intendencia	12
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y pago	15
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	16
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	21
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	23
Cláusula 14	Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco	24
Cláusula 15	Cesión.....	25
Cláusula 16	Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control.....	25
Cláusula 17	Garantías	26
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	27
Cláusula 19	Multas y sanciones	28
Cláusula 20	Cláusula penal	28
Cláusula 21	Conflicto de interés.....	29
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	29
Cláusula 23	Supervisión del Acuerdo Marco.....	30
Cláusula 24	Indemnidad	30
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	30
Cláusula 26	Confidencialidad	30
Cláusula 27	Solución de controversias	30
Cláusula 28	Notificaciones	31
Cláusula 29	Documentos	32
Cláusula 30	Interpretación.....	32
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal.....	32
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	32
Cláusula 33	Liquidación	32
Cláusula 34	Firma.....	33
Anexo 1 - Definiciones		34
Anexo 2 - Normas Técnicas del Ministerio de Defensa por Producto.....		36



Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- nombrado mediante la Resolución número 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta número 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley número 4170 de 2011 y la Resolución número 1839 de 2019 expedida por el director general de la Agencia de Contratación Pública, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra [Proveedores: Nombre, tipo societario, Nit, constitución, registro en la Cámara de Comercio]; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-014-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:



Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago del Material de Intendencia por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria el Material de Intendencia de acuerdo con las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector defensa GTMD-004-A3 y sus actualizaciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-014-1-2019 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 9 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10 .



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 4 de 39]

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Productos de Material de Intendencia vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Material de Intendencia, la Entidad Compradora deberá definir si el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad; de ser así, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación del Material de Intendencia enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 am. y 5:00 pm.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las Cotizaciones. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten las Cotizaciones.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) anexa la justificación de su compra; (iii) solicita una Cotización a los Proveedores por Producto de Material de Intendencia a través de la Tienda Virtual del estado Colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar: (a) el Producto; (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del Producto; (c) las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad; (d) especificaciones adicionales de color, modelo y materiales cuando el Producto lo requiera; y (iv) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente¹; (v) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio para el Material de Intendencia en la Operación Secundaria; (vi) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco. La Entidad Compradora verifica la entrega del Material de Intendencia de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Acuerdo Marco, en caso de estar conforme a lo establecido en las normas técnicas y/o pasar las condiciones establecidas en las pruebas de laboratorio deberá recibirlas y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio o al que haya lugar; y (vii) liquida la Orden de Compra dentro de los establecidos en la Ley.

- 6.2 La Entidades Compradoras deberán incluir en la Solicitud de Cotización los tributos del



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 5 de 39]

- orden territorial (gravámenes como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.
- 6.3 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles.
- 6.4 La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección IV.D. del Pliego de Condiciones.
- 6.5 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Oferta con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.6 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.7 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.8 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 6 de 39]

- 6.9 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los Productos de Material de Intendencia solicitados. La Orden de Compra debe indicar su término de duración. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una termino de duración que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. de la Cláusula 17 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Material de Intendencia con un plazo adicional al término de duración del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán, para este caso, hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.10 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el Producto.
- 6.11 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Productos de Material de Intendencia de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Productos a contratar.
- 6.12 La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.13 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento.
- 6.14 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los Productos de Material de Intendencia cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos;



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 7 de 39]

(v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) levantar un acta de la Reunión de Coordinación, con los puntos acordados para el proceso de evaluación, la cual deberá dejar constancia de: a) lugar y fecha para la toma de muestras y visitas de seguimiento; b) los planes de muestreo para materias primas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; c) definir el tipo de muestreo y el plan de muestreo a utilizar y la cantidad de resultados que se deben reportar teniendo en cuenta el plan de muestreo requerido en la NTMD de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; y d) cualquier otro detalle relevante para el normal desarrollo del proceso de certificación de lotes, (vii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, lo establecido en la Ley y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3; (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (viii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.15 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.16 Pagar el valor de los bienes recibidos en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 .

6.17 Verificación del cumplimiento de las normas técnicas en la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras para la verificación del cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos adjudicados en el proceso de la licitación pública CCENEG-014-1-2019, solicitados en las Órdenes de Compra, deberá aplicar la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD-0004-A3 y sus actualizaciones, así como a la norma técnica de cada Producto relacionada en la Tabla 1.

La guía de la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa recoge las mejores prácticas para la verificación de las normas técnicas de los Productos y contribuye a reducir el riesgo de mala calidad en los bienes contratados. No obstante, dado que la GTMD-0004-A3 puede ser actualizada, Colombia Compra Eficiente establece que la guía a la cual debe darse estricto cumplimiento por la Entidad Compradora es la que se encuentre vigente.

Conforme con la GTMD-0004-A3, para las Órdenes de Compra menores de 100 SMLMV, no es necesaria la presentación por parte del Proveedor de un certificado de conformidad. En este caso el evaluador técnico del Producto o la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad del Producto realiza el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala la NTMD, y en coordinación con el Proveedor envía las muestras a laboratorios de pruebas y ensayos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la NTMD aplicada. El Proveedor debe asumir los



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 8 de 39]

costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio.

Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras podrán; (i) verificar el cumplimiento de las NTMD por parte de cualquiera de los Proveedores; (ii) efectuar visitas a los lugares de Producción; (iii) estar presente durante la toma de muestras y la realización de pruebas técnicas a las materias primas y a los Productos terminados; y (vi) estar presente durante la entrega de los Productos. Lo anterior, conforme a lo estipulado por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, a los requisitos generales y a los requisitos de empaque y de rotulado de los Productos, a la GTMD-0004-A3.

Tabla 1. Normas técnicas del Material de Intendencia

NTMD	Producto
NTMD-0292	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad
NTMD-0090-A5	Bota tenis para deporte
NTMD-0099-A5	Bota de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa
NTMD-0107-A3	Botas pantaneras en PVC
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate -Tipo I
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate- Tipo II
NTMD-0021-A5	Calcetín para uso con zapato
NTMD-0093-A5	Calzado de calle para hombre, en material sintético
NTMD-0077-A8	Camiseta
	Camiseta estampada
NTMD-0299-A1	Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta fuerza pública
NTMD-0102-A2	Pijama
NTMD-0087-A4	Cantimplora
NTMD-0097-A3	Jarro para cantimplora
NTMD-0098-A4	Porta cantimplora
NTMD-0253	Chaleco para 10 proveedores de munición
NTMD-0137-A1	Cinturón en reata de 55mm
NTMD-0154-A2	Cinturón en reata con chapa metálica
NTMD-0076-A4	Cobija
NTMD-0136-A4	Bufanda-Pasamontañas
NTMD-0081-A5	Colchón en espuma de poliuretano
	Colchón en espuma de poliuretano (con cremallera)
NTMD-0118-A5	Frazada térmica
NTMD-0234	Frazada térmica para uso por encima de 3.000M de altitud
NTMD-0185-A3	Hamaca con toldillo incorporado
NTMD-0252	Mosquitero
NTMD-0006-A3	Toldillo
NTMD-0067-A5	Juego de cama en tejido plano
NTMD-0181-A3	Morral de asalto
NTMD-0280-A1	Tula con cremallera
NTMD-0215-A1	Pantaloncillo tipo bóxer
NTMD-0119-A4	Poncho
NTMD-0171-A2	Sobrecarpa
NTMD-0073-A5	Toalla



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 9 de 39]

NTMD	Producto
NTMD-0075-A7	Camisa formal para dama
NTMD-0053-A6	Camisa formal para hombre
NTMD-0036-A5	Chaqueta de campaña
NTMD-0327	Chaleco reflectivo tipo cerrado
NTMD-0186-A5	Camisa informal para dama
NTMD-0146-A6	Camisa informal para hombre
NTMD-0339	Confección uniforme camuflado masculino y femenino fuerza aérea colombiana
NTMD-0284-A1	Chaqueta de cuero FAC
NTMD-0079-A2	Confección gorro tipo chaco
NTMD 0023-A1	Guantes de Cabritilla
NTMD-0043-A2	Guantes blancos
NTMD-0351	Chaqueta de Policía judicial e inteligencia
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Oficial
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Sub Oficial
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional – Patrullero y Agente
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional – Oficial
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - Sub Oficial
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - Patrullero y Agente
NTMD-0355	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 3000 metros – EJC
NTMD-0354	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 2700 Y 3000 metros – EJC
NTMD-0022-A2	Saco de dormir (Sleeping)
NTMD-0069-A2	Gorra verde oficial subalterno hombre
NTMD-0227	Colchoneta de campaña

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

El no cumplimiento de las normas técnicas antes citadas genera un incumplimiento del Acuerdo Marco y la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas a que haya lugar. Para el efecto además de lo señalado en la Tabla 1 deberá tenerse en cuenta el Anexo 2 de la Minuta del Acuerdo Marco.

- 6.18 Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe aplicar las disposiciones contenidas en la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación. En el marco de lo anterior, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos; y (iv) definición del avance en la elaboración del Producto en





Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 10 de 39]

cada una de las visitas de seguimiento.

La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido GTMD-0004-A3 o la actualización vigente. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.

La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación.

Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 19 ; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, certificación con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de entrega. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.; y (iv) el logo del Proveedor en formato “.jpg o .png” con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 11 de 39]

de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora de acuerdo con el Producto definido. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.6 Constituir y allegar a la Entidad Compradora la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 19.2. de la Cláusula 19 del presente documento.
- 7.7 Suscribir el acta de inicio.
- 7.8 Asistir a la Reunión de Coordinación convocada por el Entidad Compradora.
- 7.9 El Proveedor debe radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de Producto, con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la Reunión de Coordinación, la siguiente información sobre el Producto contratado de Material de Intendencia:
- Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.
 - Capacidad de operación diaria del elemento.
 - Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes) en concordancia con los tiempos establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
 - Turnos de producción.
 - Cronograma de producción, en concordancia con los tiempos establecidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
 - Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.
 - Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.
 - Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
 - Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del Producto.
 - Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los elementos y de la(s) maquila(s) a utilizar, es de aclarar que la planta de producción o las maquilas deben ser las mismas definidas en la Operación Principal.
 - Cronogramas de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios, con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 12 de 39]

- Asistir a la Reunión de Coordinación con el organismo de certificación acreditado (si aplica).
- 7.10 Cumplir con las normas técnicas citadas en el Anexo 2 de la Minuta del Acuerdo Marco.
- 7.11 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta.
- 7.12 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.
- 7.13 Garantizar la entrega del Material de Intendencia en todo el país en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- 7.14 Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.
- 7.15 Cumplir con las Condiciones de Entrega en la Operación Secundaria que se relacionan a continuación:

El Proveedor debe garantizar la entrega del Material de Intendencia en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

El Anexo 1 del pliego de condiciones establece el plazo máximo del Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales.

Cláusula 8 Precio del Material de Intendencia

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Productos de Material de Intendencia al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para entregar los Productos de Material de Intendencia.

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo para cada uno de los Proveedores el precio de los Productos. Los Proveedores podrán ofrecer en la Cotización de la Operación Secundaria menores precios a los contenidos en el Catálogo.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 13 de 39]

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo de cada Producto ofrecido por cada Proveedor.

El precio del Producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del Producto sin IVA; (ii) el costo de entrega en las sedes de la Entidad Compradora señaladas en la Solicitud de Cotización; y (iii) el certificado de conformidad o las pruebas técnicas de acuerdo con lo estipulado en la Sección C numeral 2.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

9.1 Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año el precio del Material de Intendencia con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 14 de 39]

9.2 Colombia Compra Eficiente debe analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto. Colombia Compra Eficiente tiene 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

9.3 El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Producto.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Producto. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Producto, rechazar la solicitud o solicitar más información.

9.4 El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional del algodón; el precio del cuero; la tasa de cambio; o el precio de otros insumos, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor.

El Proveedor debe comunicar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto, precio actual del Producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del Producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar 15 días hábiles después con el cambio en el Catálogo; solicitando información adicional; o, comunicando el rechazo de la solicitud. El ajuste debe respetar la ficha técnica del Producto.

9.5 Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.

9.6 Colombia Compra Eficiente deberá consultar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD de un Producto del presente Acuerdo Marco.

Si al menos un (1) Proveedor del Producto actualizado, informa a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD. Colombia Compra deberá: (i) Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes Colombia Compra



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 15 de 39]

Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

9.7 Actualización de planta de producción o maquilas, el Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de producción o maquilas propuestas en la Operación Principal solamente por plantas de producción o maquilas de iguales o mejores características, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un Producto durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para cambiar la planta de producción o maquila para el Producto afectado en la Orden de Compra, caso en el cual deberá aplicar el procedimiento descrito en el pliego de condiciones.

Cláusula 10 Facturación y pago

Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).

Para las Órdenes de Compra mayores a 16.000 SMMLV el Proveedor debe presentar las facturas así:

1. Presentar una primera factura a la Entidad Compradora, dentro de los 10 días calendario siguientes a la Reunión de Coordinación y a la definición del cronograma. En esa factura debe consolidar el 10% del valor de la Orden de Compra, el IVA y los tributos del orden territorial a que haya lugar (estampillas).
2. Si no se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura por el 80% restante a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas).
3. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el valor del porcentaje entregado definido en el cronograma, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el proveedor deberá indicar en sus facturas que la Entidad



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 16 de 39]

Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de generación del derecho a turno el cual podrá ser consultado en la página web de cada unidad ejecutora de cada Fuerza o Policía Nacional, factura que deberá venir debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por la Entidad para su radicación) y aprobada por la Entidad. El Proveedor debe igualmente remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que está al día con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral, para lo cual podrá allegar un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 11.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 17 de 39]

- 11.4 Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria para la adquisición de Material de Intendencia con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de la hora fijada como límite en los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
- 11.10 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.14 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 18 de 39]

Proveedor en sus sistemas de pago.

- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas de Material de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Material de Intendencia por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.
- 11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31 Mantener la planta de producción o maquilas con las que fue evaluado en la Operación Principal. El Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el pliego de



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 19 de 39]

- condiciones. En tal evento deberá garantizar y asumir los costos de desplazamiento, viáticos y alojamiento del personal que sea designado para verificar la capacidad producción.
- 11.32 Dar cumplimiento al ofrecimiento realizado en el formato 8, esto en caso de haber presentado compromiso para la calificación en la Operación Principal.
 - 11.33 Durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones.
 - 11.34 Permitir a la Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Acuerdo Marco y el Proceso.
 - 11.35 Permitir a la Entidad Compradora y la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción del Material de Intendencia cuando lo requiera.
 - 11.36 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27
 - 11.37 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.
 - 11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
 - 11.39 Asumir los costos de pruebas de laboratorio y/o certificados de conformidad si aplica.
 - 11.40 Garantizar la entrega del material de intendencia en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización.
 - 11.41 Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones y lo señalado en el cronograma de coordinación las Órdenes de Compra que se llevara a cabo en la Reunión de Coordinación.
 - 11.42 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

- 11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 20 de 39]

- 11.44 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.
- 11.45 Entregar los Productos de Material de Intendencia en las condiciones de entrega en la Operación Secundaria establecidas en la Cláusula 6 del presente documento, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.

Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación.

El Proveedor debe entregar los Productos Material de Intendencia en horarios hábiles y en las direcciones definidas en la Orden de Compra. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes definido por la Entidad Compradora.

- 11.46 Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.47 Cumplir con el cronograma para la entrega del Producto acordado en la Reunión de Coordinación.
- 11.48 Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.49 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción del Material de Intendencia cuando lo requiera.
- 11.50 Mantener la capacidad de producción mínima en los Productos que le fueron adjudicados.
- 11.51 Garantizar que ninguna de las condiciones y normas técnicas establecidas en el presente documento y en el Pliego de Condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras
- 11.52 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social integral.
- 11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.
- 11.54 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.55 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 21 de 39]

Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

- 11.56 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPN y la nacionalidad del bien.
- 11.57 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
- 11.58 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.59 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.60 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Productos de Material de Intendencia y las normas técnicas requeridas en los Documentos del Proceso, sus anexos y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.
- 11.61 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.62 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.63 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.64 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-014-1-2019.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 22 de 39]

- 121 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- 122 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 123 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 124 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 125 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 126 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 127 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 128 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de éstos.
- 129 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 1210 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 1211 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.
- 1212 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 1213 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 1214 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 23 de 39]

- 1215 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 1216 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 1217 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 1218 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 1219 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 1220 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las normas técnicas del Anexo 2, para lo cual deberá aplicar la “Guía Técnica de Evaluación de Conformidad Para los Productos del Sector Defensa” la guía vigente es la GTMD-004-A3.
- 1221 Citar por intermedio del supervisor o interventor designado por la Entidad Compradora una Reunión de Coordinación con el proveedor y establecer un cronograma en el marco de la “Guía Técnica de Evaluación de Conformidad para los Productos del sector Defensa” GTMD-0004-A3.
- 1222 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 1223 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.
- 1224 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 1225 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 1226 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 1227 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 1228 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 24 de 39]

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Consultar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD de un Producto contemplado en el presente Acuerdo Marco, en caso de existir alguna actualización lo deberá informar a los Proveedores.
- 13.4 Llevar a cabo la actualización en el Catálogo del cambio y/o incorporación de maquilas.
- 13.5 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.6 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.7 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.8 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.9 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.10 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.11 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 13.13 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 25 de 39]

en un mismo año.

Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Producto manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Producto. Si menos del 50% de los Productos no cuentan con más de (2) dos Proveedores por Producto, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Producto del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Producto están en capacidad de suministrar los bienes.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 26 de 39]

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 27 de 39]

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28 del presente documento.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el 10% del valor estimado del Acuerdo Marco y el número de Proveedores adjudicatarios del presente Acuerdo Marco.

Tabla 2. Garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{10\% \text{ del valor estimado del Acuerdo Marco}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}}$	Duración del Acuerdo Marco y un año (1) más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados el día definido para la firma del Acuerdo Marco.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de colocación de Órdenes de Compra que superen el plazo del Acuerdo Marco se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2.

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 28 de 39]

Tabla 3. Garantía por Orden de Compra

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento e imponer las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra por parte del Proveedor, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Cláusula 19 Multas y sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado de la siguiente manera:

19.1 Por parte de Colombia Compra Eficiente:

19.1.1 Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco.

19.1.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando éste no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de cotización elevados por las entidades compradoras de conformidad con los términos del Acuerdo y la guía de compra.

19.2 Por parte de las Entidades Compradoras:

Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 29 de 39]

- 19.1.2. Multas: la Entidad Compradora puede imponer multa en los siguientes eventos: (a) La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multa del 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones que se derive directamente del de las obligaciones de la Orden de Compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.43 a 11.64 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente al 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 al 11.42 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 21 Conflicto de interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 30 de 39]

21.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión del Acuerdo Marco

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 31 de 39]

ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 32 de 39]

Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1. Los Estudios, Documentos Previos y sus anexos.
- 29.2. El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-014-1-2019 y sus anexos y formatos.
- 29.3. Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3
- 29.4. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.5. Anexo 1 – Definiciones.
- 29.5. Anexo 2 - NTMD de los Productos.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 33 de 39]

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Productos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Con la Firma del presente Acuerdo Marco las partes manifiestan la aceptación de su contenido, los anexos técnicos, formatos, pliego de condiciones, estudios y documentos previos y demás documentos que forman parte del proceso.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 34 de 39]

orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Director/a de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y otras Entidades Estatales que requieren Material de Intendencia.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 35 de 39]

Definiciones	
	Colombiano.
Entidad Compradora	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
GTMD	Es la Guía Técnica del Ministerio de Defensa.
Material de Intendencia	Son los Productos que adquieren las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la dotación de su personal uniformado y el cumplimiento de sus actividades.
NTMD	Es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los Proponentes interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia. En la Operación Secundaria es la cotización.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la definición de las condiciones en que las Entidades Compradoras compran, reciben y pagan el Material de Intendencia y en la que los proveedores las cotizan y venden al amparo del Acuerdo Marco.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el material de intendencia; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la compra de material de intendencia. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes. Este contrato se deriva de la aceptación de por parte de la Entidad Compradora de la Cotización que presenta el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Producto	Es el bien de Material de Intendencia que hace parte de del presente Acuerdo Marco.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Reunión de Coordinación	Es el acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas para materia prima, 2%, 80% y 100% y demás requisitos) realizados en la Reunión de Coordinación son de obligatorio cumplimiento
RPN	Es el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Material de Intendencia.
Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999.



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 36 de 39]

Anexo 2 - Normas Técnicas del Ministerio de Defensa por Producto

NTMD	Producto	Link Norma Técnica del Ministerio de Defensa
NTMD-0292	Bota de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad	Ver Norma Técnica
NTMD-0090-A5	Bota tenis para deporte	Ver Norma Técnica
NTMD-0099-A5	Bota de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa	Ver Norma Técnica
NTMD-0107-A3	Botas Pantaneras en PVC	Ver Norma Técnica
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate Tipo I	Ver Norma Técnica
NTMD-0230-A2	Calcetín para uso con bota de combate Tipo II	Ver Norma Técnica
NTMD-0021-A5	Calcetín para uso con zapato	Ver Norma Técnica
NTMD-0093-A5	Calzado de calle para hombre, en material sintético	Ver Norma Técnica
NTMD-0077-A8	Camiseta	Ver Norma Técnica



Acuerdo Marco para adquisición de Material de Intendencia [número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Nombre de los Proveedores]. [Hoja 37 de 39]

NTMD	Producto	Link Norma Técnica del Ministerio de Defensa
NTMD-0077-A8	Camiseta Estampada	Ver Norma Técnica
NTMD-0299-A1	Uniforme deportivo fuerza pública	Ver Norma Técnica
NTMD-0102-A2	Pijama	Ver Norma Técnica
NTMD-0087-A4	Cantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0097-A3	Jarro para cantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0098-A4	Portacantimplora	Ver Norma Técnica
NTMD-0253	chaleco para diez proveedores de munición	Ver Norma Técnica
NTMD-0137-A1	Cinturón en reata de 55 mm	Ver Norma Técnica
NTMD-0154-A2	Cinturón en reata con chapa metálica Fija	Ver Norma Técnica
NTMD-0076-A4	Cobija	Ver Norma Técnica
NTMD-0136-A4	Bufanda – pasamontañas	Ver Norma Técnica
NTMD-0081-A5	Colchón y almohada en espuma de poliuretano	Ver Norma Técnica
NTMD-0081-A5	Colchón y almohada en espuma de poliuretano (con cremallera)	Ver Norma Técnica
NTMD-0118-A5	Frazada térmica	Ver Norma Técnica
NTMD-0234	Frazada térmica para uso por encima de 3000 m de altitud	Ver Norma Técnica
NTMD-0185-A3	Hamaca con toldillo incorporado	Ver Norma Técnica
NTMD-0252	Mosquitero	Ver Norma Técnica
NTMD-0006-A3	Toldillo	Ver Norma Técnica
NTMD-0067-A5	Juego de cama en tejido plano	Ver Norma Técnica
NTMD-0181-A3	Morral de asalto	Ver Norma Técnica
NTMD-0280-A1	Tula con cierre de cremallera	Ver Norma Técnica
NTMD-0215-A1	Pantaloncillo tipo bóxer	Ver Norma Técnica
NTMD-0119-A4	Poncho	Ver Norma Técnica
NTMD-0171-A2	Sobrecarpa	Ver Norma Técnica
NTMD-0073-A5	Toalla	Ver Norma Técnica
NTMD-0075-A7	Camisa formal para dama	Ver Norma Técnica
NTMD-0053-A6	Camisa formal para hombre	Ver Norma Técnica
NTMD-0036-A5	Chaqueta de Campaña	Ver Norma Técnica
NTMD-0327	Chaleco reflectivo tipo cerrado	Ver Norma Técnica
NTMD-0186-A5	Camisa informal para dama	Ver Norma Técnica
NTMD-0146-A6	Camisa informal para hombre	Ver Norma Técnica
NTMD-0339	Confección uniforme camuflado masculino y femenino fuerza aérea colombiana	Ver Norma Técnica
NTMD-0284-A1	Chaqueta de cuero fac	Ver Norma Técnica
NTMD-0079-A2	Confección gorro tipo chaco	Ver Norma Técnica
NTMD-0023-A1	Guantes de cabritilla	Ver Norma Técnica
NTMD-0043-A2	Guantes blancos	Ver Norma Técnica
NTMD-0351	Chaqueta de Policía judicial e inteligencia	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Sub Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0346	Gorra femenina Policía Nacional - (Patrullero y Agente)	Ver Norma Técnica
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Oficial)	Ver Norma Técnica



NTMD	Producto	Link Norma Técnica del Ministerio de Defensa
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Sub Oficial)	Ver Norma Técnica
NTMD-0070-A1	Gorra Personal Masculino Policía Nacional - (Patrullero y Agente)	Ver Norma Técnica
NTMD-0355	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 3000 metros - EJC	Ver Norma Técnica
NTMD-0354	Chaqueta perchada para uso en las alturas superiores a 2700 Y 3000 metros – EJC	Ver Norma Técnica
NTMD-0022-A2	Saco de dormir (Sleeping)	Ver Norma Técnica
NTMD-0069-A2	Gorra personal masculino Ejercito Nacional	Ver Norma Técnica
NTMD-0227	Colchoneta de campaña	Ver Norma Técnica

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base a las Nomas Técnicas del Ministerio de Defensa.